

## **ACUERDO MINISTERIAL N° 30-2000**

### **EL MINISTRO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**En uso de sus facultades**

#### **ACUERDA**

PRIMERO: Prorrogar hasta el día veintiuno de julio del corriente año, como fecha tope para la presentación a la Dirección General de Aduanas por parte de los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, de la garantía actualizada conforme el monto establecido el Acuerdo Ministerial 19-200, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No.104 del 2 de junio del corriente año, así como para importar definitivamente o trasladar a un Depósito de Aduana Público las mercancías que se encuentren en los Depósitos de Aduana Privados que no califican conforme el numeral primero del referido Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Aduanas para que establezca un procedimiento ágil para el despacho aduanero de las mercancías de difícil manejo que importan los medios de comunicación social escritos, exentas del pago de derechos e impuestos a la importación conforme lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley de Justicia Tributaria y Comercial, su reforma y Anexo "B".

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil.

**Esteban Duque Estrada**  
**Ministro de Hacienda y Crédito Público**